

BELICE

La constitución reconoce la libertad de culto, y otras leyes y políticas han contribuido en general a la práctica libre de la religión.

En la práctica, el gobierno generalmente respetó la libertad de culto. No cambió la situación de respeto del gobierno a la libertad de culto durante el período comprendido en el informe.

No hubo ningún informe de abuso ni discriminación social por motivo de la práctica, creencia o afiliación religiosa.

El Gobierno de los Estados Unidos trata los temas relativos a la libertad de culto con el Gobierno de Belice como parte de su política general para la promoción de los derechos humanos.

Sección I. Demografía religiosa

El país tiene una superficie de 22.965 kilómetros cuadrados, y una población de unos 333.000 de habitantes. La población mestiza está aumentando (48,7 por ciento), el componente criollo está disminuyendo (24,9 por ciento), el elemento maya se mantiene estable (10,6 por ciento), y hay un componente garífuna (6,1 por ciento). El resto de la población (9,7 por ciento) incluye población de origen europeo, de las Indias Orientales, chino, árabe y estadounidense.

Según el censo del 2000, el 49,6 por ciento de la población es católica romana; el 7,4 por ciento es pentecostal; el 5,3 por ciento, anglicana; el 5,2 por ciento, adventista del Séptimo Día; el 4,1 por ciento, menonita; un 3,5 por ciento de la población es bautista; otro 3,5 es metodista; y el 2,6 por ciento de la población es nazarena. También hay hindúes, bahaíes, musulmanes, rastas, Testigos de Jehová, mormones (de la Iglesia de Jesucristo de los Últimos Días), y miembros del Ejército de Salvación. Hay un gran número de católicos en todo el país, quienes constituyen la mayoría de la población en todos los distritos del país, con la excepción de dos: Belice y Cayo; mas en estos dos distritos, continúan siendo el grupo religioso más grande. Los menonitas y pentecostales viven principalmente

en las zonas rurales de los distritos de Cayo y Orange Walk, mientras que los miembros de otros grupos religiosos tienden a concentrarse en la Ciudad de Belice.

Sección II. Situación del respeto gubernamental por la libertad de culto

Marco jurídico y normativo

La constitución reconoce la libertad de culto, y otras leyes y políticas han contribuido en general a la práctica libre de la religión.

No existe ninguna religión oficial; sin embargo, el preámbulo de la constitución señala que “La nación de Belice se fundará bajo principios que reconocen la supremacía de Dios”. Una enmienda a la constitución expandió el número de miembros del Senado a 12; uno de éstos es nombrado por el Gobernador General, quien actúa siguiendo la recomendación del Consejo de Iglesias de Belice y la Asociación Evangélica de Iglesias. Estas organizaciones están conformadas por varias denominaciones cristianas, tales como la anglicana, católica, metodista, presbiteriana, el Ejército de Salvación, la Misión Cristiana China, la Iglesia Cristiana China, y la adventista del Séptimo Día.

La constitución protege a la libertad de culto bajo el manto más amplio de la protección de la libertad de consciencia. Además, la constitución establece que ninguna persona será obligada a prestar un juramento que vaya en contra de su religión o creencias. Para mantener la armonía religiosa, la constitución reserva al gobierno el derecho a intervenir en cuestiones religiosas “con el propósito de proteger los derechos y libertades de otras personas”, tales como el derecho a profesar y practicar cualquier religión “sin la intervención no solicitada de miembros de cualquier otra religión”. La discriminación por motivos religiosos es ilegal.

El gobierno incluye los siguientes días festivos religiosos como días feriados nacionales: Viernes Santo, Sábado Santo, Lunes de Pascua y Navidad.

Las organizaciones y grupos religiosos deben registrarse en el *Belize Companies Registry* (Registro de Empresas de Belice), y pagar derechos que fija la ley. Las iglesias y edificios de culto no pagan impuestos de bienes; sin embargo, otros edificios propiedad de la iglesia que se utilizan regularmente, como la residencia del pastor o el sacerdote, sí deben pagarlos.

Los trabajadores religiosos extranjeros tienen permiso para entrar al país en su labor de proselitismo; sin embargo, deben registrarse y adquirir un permiso de trabajador religioso. Esta conlleva una cuota anual, que es baja.

La constitución estipula que las comunidades religiosas pueden establecer “lugares de educación” y afirma que “a ninguna comunidad de este tipo se le impedirá proveer instrucción religiosa a las personas de dicha comunidad”. Aunque no hay ninguna religión oficial, la ley establece que el sistema educativo debe seguir un programa de estudios con un importante componente religioso. En el currículo se vincula la “espiritualidad” con los cursos de estudios sociales. La ley establece que, tanto en las escuelas públicas como las administradas por la iglesia, los estudiantes desde el jardín de infancia hasta el sexto grado deben recibir semanalmente una clase de instrucción religiosa. Sin embargo, algunas escuelas imparten clases de religión diariamente. La constitución prohíbe que cualquier institución educativa obligue a un niño a recibir instrucción religiosa o a asistir a alguna ceremonia o práctica religiosa; los padres pueden oponerse a, y los estudiantes pueden abstenerse de asistir a las celebraciones religiosas. Esta salvaguarda constitucional es muy importante, ya que la mayoría de las escuelas primarias y secundarias al igual que las universidades están afiliadas a alguna iglesia. Ocasionalmente hay casos en que los administradores desconocen la ley, o no la aplican correctamente. Esto generalmente se corrige mediante consultas entre los padres y la escuela. El Ministerio de Educación interviene para corregir la situación en muy pocas ocasiones. Las fiestas de guardar católicas habitualmente son días feriados en los colegios.

La constitución también estipula que no se obligará a ninguna persona que esté sirviendo en las fuerzas armadas o que esté recluida en prisión a recibir instrucción religiosa o a asistir a servicios religiosos sin su consentimiento. La Fuerza de

Defensa contrató a un capellán cristiano, mas no limitó la práctica de otras religiones.

Aunque el gobierno tiene autoridad de supervisión sobre la única prisión del país, la Fundación Kolbe (una organización no gubernamental cristiana sin denominación) es quien administra y provee gran parte de su financiamiento. Durante el período del presente informe, dos misionarios católicos trabajaron activamente instruyendo a menores en la prisión. Hay un capellán de tiempo completo presente todos los días, quien está a cargo de la instrucción religiosa. La conversión religiosa no fue obligatoria en ninguna forma, mas es el enfoque principal del programa de rehabilitación de los reclusos. Otros pastores realizan visitas ocasionales para celebrar servicios religiosos. Además, cualquier recluso que lo solicitara por escrito podía ser visitado por un representante del grupo religioso de su elección.

Restricciones a la libertad de culto

En la práctica, el gobierno generalmente respetó la libertad de culto. No cambió la situación de respeto gubernamental por la libertad de culto durante el período comprendido en el informe.

No hubo ningún informe de presos ni detenidos religiosos en el país.

Conversión religiosa forzada

No hubo ningún informe de conversiones religiosas forzadas.

Sección III. Situación del respeto de la sociedad hacia la libertad de culto

No hubo ningún informe de abuso ni discriminación social por motivo de la práctica, creencia o afiliación religiosa.

Representantes de diversas organizaciones de base religiosa participaron con los agentes del orden para combatir la violencia mediante programas de justicia social.

La Comisión Fe y Justicia, de base católica, promueve cuestiones de justicia social. El 3 de marzo de 2010, la Comisión organizó una manifestación en contra de la violencia. La Comisión también organizó servicios de oración para familiares de víctimas de la violencia. El 5 de marzo de 2007, los adventistas del Séptimo Día cerraron sus 25 escuelas primarias, secundarias y terciarias para protestar en contra del incremento en la violencia.

El Consejo de Iglesias es una asociación interreligiosa amplia que representa al 75 por ciento de la comunidad cristiana del país. Tiene representación en el Comité Nacional para la Familia y la Infancia y en la Comisión Nacional contra el SIDA. Estas instituciones gubernamentales representan una colaboración multisectorial entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y están a cargo de coordinar y supervisar la respuesta nacional a cuestiones relativas a los niños y personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana o están afectadas por éste, o que han desarrollado el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Sección IV. Política del gobierno de los Estados Unidos

El Gobierno de los Estados Unidos trata los temas relativos a la libertad de culto con el Gobierno de Belice como parte de su política general para la promoción de los derechos humanos. Funcionarios de la embajada de los Estados Unidos hablaron sobre la libertad de culto con líderes locales y visitantes que representan una amplia gama de grupos religiosos.